

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., febrero ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Impugnación e Investigación P 2020-00520

Incorporar al proceso la prueba de ADN, practicada a las partes dentro del proceso de la referencia.

De conformidad al artículo 228 del Código General del Proceso, del anterior dictamen médico legal de genética, se corre traslado por el término legal de tres (3) días.

NOTIFIQUESE,


FRANCY HERRERA PEDRAZA
Juez (e)